



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando
ORDEN
SEGURIDAD

000-293

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 076-2025-MDP/A

Pucayacu, 10 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe:

VISTO:

El Memorandum N°0652-2025-MDP-GM, de fecha 10 de marzo de 2025, expedido por el Gerente Municipal (e); el Informe N° 287-2025-GDSSM-MDP, de fecha 10 de marzo de 2025, expedido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; la Solicitud s/n, signado con el expediente administrativo N° 0607, de fecha 03 de marzo de 2025, presentado por la Sra. Flory Leyli Altamirano Sanchez; y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de asociación jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el Artículo 106° de la Ley N° 27972, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 111°, 112° y 113° del Título VIII de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, "**Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia; mediante los mecanismos de participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**", concordante con el Título V, Capítulo I, artículo 73°, numeral 5), inciso 5.3 de la acotada Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MDP/CM, se crea y reglamenta la organización y funciones de las juntas vecinales comunales del Distrito de Pucayacu, con el objetivo de brindar a las Juntas Vecinales Comunales, elementos para su autonomía, organización, planificación, ejecución, dirección y evaluación de los procesos de desarrollo local orientados a mejorar el bienestar y calidad de vida de la población urbana y rural, siendo la Junta Vecinal Comunal la instancia encargada de canalizar todas las demandas, problemas y todas las posibilidades de apoyo externo.



Muni Pucayacu 2024 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaúnde Terr)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS con ORDEN y SEGURIDAD

000292

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Solicitud s/n, signado con el expediente administrativo N° 0607, de fecha 03 de marzo de 2025, la Sra. Flory Leyli Altamirano Sanchez, solicita reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del caserío de Jorge Basadre, el mismo que deberá efectuarse mediante Resolución de Alcaldía, para lo cual adjunta copia del Acta de Reunión, de fecha 23 de febrero de 2025 y copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Presidente y su junta directiva, bajo el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	FLORY LEYLI ALTAMIRANO SANCHEZ	80631655
VICEPRESIDENTE	MIRELLA LINARES PAREDES	43440991
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	SEYER MURAYARI INUMA	42056311
TESORERO	CORI CARDENAS TORRES	00122082
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES (SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE)	SANTIAGO WILSON BOLAÑOS ESQUIVEL	32891890
SECRETARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MEDIO AMBIENTE	JHANER VICTOR ASCURRA HERNANDEZ	77661479
SECRETARIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	CLOALDO TRUJILLO ROJAS	40913230
FISCAL	LINO CRISPIN GARAY	22980696
VOCAL 1	FLOR DE MARIA FANIAN PAREDES	44771500
VOCAL 2	DAYANA SUJELY ESPINOZA CUNYA	63260008



Que, mediante Informe N° 287-2025-GDSSM-MDP, de fecha 10 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, declara procedente y solicita el reconocimiento mediante resolución de alcaldía a la Junta Vecinal Comunal del caserío Jorge Basadre, por cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente. Por lo que, estando a lo dispuesto mediante N°0652-2025-MDP-GM, de fecha 10 de marzo de 2025, el Gerente Municipal (e), dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a la JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO JORGE BASADRE, Distrito de Pucayacu, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por un periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada computados a partir del 23 de febrero de 2025 hasta el 23 de febrero de 2027, así como a su Junta Directiva, la misma que se encuentra conformada por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	FLORY LEYLI ALTAMIRANO SANCHEZ	80631655
VICEPRESIDENTE	MIRELLA LINARES PAREDES	43440991
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	SEYER MURAYARI INUMA	42056311
TESORERO	CORI CARDENAS TORRES	00122082
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES (SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE)	SANTIAGO WILSON BOLAÑOS ESQUIVEL	32891890
SECRETARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MEDIO AMBIENTE	JHANER VICTOR ASCURRA HERNANDEZ	77661479
SECRETARIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	CLOALDO TRUJILLO ROJAS	40913230

